

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el escrito que antecede, presentado el día 27 de enero de 2022, donde la parte cesionaria confiere poder a un profesional del derecho para que lo represente.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 1555
PROCESO EJECUTIVO C/S
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2013-00357-00
Septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).**

Teniendo en cuenta que el poder otorgado por el Representante Legal del **Cesionario-PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, de acuerdo al poder general conferido, mediante Escritura Pública 8919 del 20 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaria 27 del Círculo de Bogotá, reúne los requisitos tanto del Artículo 74 del Código General del Proceso, como en el Artículo 5 del Decreto 2213 de 2022, se reconocerá personería al doctor JANN CARLO CASTRO ROJAS, en los términos y para los efectos del poder conferido. Así las cosas, se ordenará que por secretaria se comparta el vínculo del expediente digital No. 76-834-40-03-003-2013-00357-00 al correo electrónico informado, con el fin de garantizar el acceso oportuno al mismo.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

R E S U E L V E

1°.- RECONOCER al Dr. **JANN CARLO CASTRO ROJAS** como apoderado judicial del **Cesionario PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, en los mismos términos conferidos en el poder.

2°.- Por secretaria, compartir el enlace No. 76-834-40-03-003-2013-00357-00 al apoderado **JANN CARLO CASTRO ROJAS** al correo electrónico suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70636e9e1e570245eafee34918a94d2511d487e27ee60b86f5984156a5885fb5**

Documento generado en 30/09/2022 04:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>